

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un año ..	Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses ..	20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses ..	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses ..	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses ..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no reanquen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la autenticidad en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos en que solicita se reproduzca la disposición de la Real orden de 15 de Enero de 1884, que prescribía á las empresas de espectáculos públicos la obligación de conservar durante dos meses, á los efectos de la investigación, el talonario de los billetes cuyo precio excediera de una peseta, pero reformándola en el sentido de que las empresas conserven las indicadas matrices durante los dos meses, aun cuando haya sido practicada por los Inspectores del Timbre su fiscalización, y que los timbres móviles para esta clase de billetes sean especiales:

Resultando que por dicha Real orden se dispuso, como aclaración al caso 27 del art. 31 de la entonces vigente ley del Timbre, que el timbre móvil de 10 céntimos con que estaban grabados los billetes de espectáculos públicos cuyo precio excediera de una peseta, se fijaría de modo que, después de cortado el billete, quedara el timbre adherido por completo al talón, debiendo las empresas conservar estos talones durante el plazo de dos meses, á los efectos de la fiscalización administrativa, que tendría lugar dentro de dicho plazo:

Considerando que es procedente la reproducción de estas disposiciones, en razón á que existen hoy motivos en todo iguales á los en que las mismas se fundaron:

Considerando que es de igual modo necesario, para asegurar el cumplimiento de la ley del Timbre en los casos de que se trata, modificar dicha Real orden imponiendo á las empresas la obligación de conservar las matrices del billete durante dos meses, aun cuando se haya girado visita por la Inspección del Timbre:

Y considerando que la creación de timbres móviles especiales para los billetes de espectáculos públicos implica una modificación de la ley, para lo cual carece de facultades el Poder ejecutivo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido disponer como aclaración al caso 6.º del art. 179 de la vigente ley del Timbre, que el timbre móvil de 10 céntimos con que están grabados los billetes de espectáculos públicos, cuyo precio exceda de una peseta, deberá fijarse en el talón de los mismos, quedando obligadas las empresas á conservar estos talones durante dos meses, aun cuando haya sido practicada su fiscalización administrativa, y que dichos timbres se inutilicen por los Inspectores con su rúbrica en el acto de la fiscalización.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1894.

SALVADOR

Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Timoteo Muñoz Orea, en nombre de D. Fernando Velasco, marido de Doña Manuela Sánchez Arjona, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alba de Tormes á inscribir los bienes á ésta adjudicados como heredera de su hermano D. Clemente, pendiente en este Centro en virtud de alzada del Registrador:

Resultando que con motivo del fallecimiento de D. Clemente Sánchez Arjona y Miranda, su hermana Doña Manuela solicitó de uno de los Juzgados de esta Corte ser declarada heredera abintestato de aquél, á lo cual accedió el Juzgado previos los trámites de los artículos 979, 980 y 981 de la Ley de Enjuiciamiento civil, apareciendo en el auto que el Juez, de acuerdo con el Ministerio fiscal, no había hecho uso de la facultad concedida por el art. 984 de dicha Ley, á pesar de que la herencia excedía de 2.000 pesetas, porque no solamente no había motivos racionales para creer existían otros parientes de igual ó mejor derecho, sino también porque dada la índole de la documentación presentada y la cualidad de los testigos que habían declarado de ciencia propia, era evidente el derecho de Doña Manuela Sánchez Arjona:

Resultando que presentados en el Registro de la propiedad de Alba de Tormes un testimonio del auto de declaración de heredera y una relación descriptiva de los bienes pertenecientes al abintestato del Sr. Sánchez Arjona, no fué admitida la inscripción por no haberse guardado para la referida declaración los trámites esenciales establecidos en el art. 984 de la Ley Procesal para en el caso de que la herencia exceda de 2.000 pesetas:

Resultando que D. Timoteo Muñoz Orea, apoderado de D. Fernando Velasco y obrando éste en representación de su mujer Doña Manuela Sánchez Arjona, impugnó la anterior calificación en vía gubernativa y solicitó se deje sin efecto la calificación, fundado: en que se trata de la inscripción de un documento judicial, y es doctrina de la Dirección general, sentada en Resolución de 10 de Abril de 1876, que los Registradores no pueden calificar el fundamento de las sentencias, así como tampoco si se ha seguido el orden riguroso del procedimiento; en que el Registrador de Alba de Tormes se ha excedido de estos límites dando al art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento interpretación distinta de la que le dió el Juzgado y decidiendo, en consecuencia, que no se ha observado el orden riguroso del procedimiento; y que á mayor abundamiento, al descender el citado funcionario al examen de si ha debido ó no dictarse el auto faltando la publicación de edictos, ha entrado de lleno á apreciar los fundamentos del fallo, cosa que le está terminantemente prohibida:

Resultando que el Registrador de la propiedad, al emitir informe, sostuvo la procedencia de su nota y su derecho á calificar cual lo ha hecho, y alegó para probarlo: que no obstante ser perfectamente aplicable al caso que se cuestiona el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por tratarse de herencia á favor de un colateral é importar los bienes heredados más de un millón de pesetas, se prescindió por el Juzgado de la publicación de edictos, lo cual constituye un vicio esencial que impide la inscripción por defecto insubsanable, ya que aquella falta no es relativa á un mero detalle de mayor ó menor importancia en el orden riguroso del procedimiento, sino que es el procedimiento mismo; que en la calificación recurrida no se investiga el fundamento del auto ni se trata de indagar si en la instrucción del expediente se ha observado el orden riguroso del procedimiento, pues lo único que en ella se afirma es que para la declaración de herederos no se ha seguido el procedimiento fijado en la ley; que si se cierto que los Registradores no tienen competencia para calificar el fundamento de las resoluciones judiciales, lo es asimismo que al único efecto de admitir, suspender ó negar la inscripción, pueden y deben calificar bajo su responsabilidad todos los documentos expedidos por la Autoridad judicial; y, por último, que si con respecto á las sentencias ejecutorias el Registrador no puede hacer otra cosa que inscribir las si contienen todas las circunstancias necesarias, con relación á otras decisiones judiciales que carecen de la firmeza de aquéllas y son susceptibles de repetición, enmienda ó modificación, el Registrador puede apreciar si al dictarlas se ha observado las formalidades de ley:

Resultando que el Juez delegado desestimó el recurso y confirmó la nota por considerar que habiéndose omitido en el documento en cuestión la diligencia de publicación de edictos contra lo que previene el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, es evidente que al calificar el Registrador tal omisión como defecto insubsanable, obró dentro de los lími-

tes que las leyes trazan á su facultad de calificar, sin que pueda entenderse que ésta ha llegado á los fundamentos del auto ni al orden riguroso del procedimiento:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad en virtud de alzada del recurrente, fué revocado el auto apelado, lo propio que la calificación, y se declaró que el Registrador viene obligado á inscribir el documento, porque la aplicación é interpretación del art. 984 de la Ley Procesal, corresponde exclusivamente al Juez de primera instancia, quien se limitó á hacer uso de las facultades que el mismo artículo le concede, apoyándose en las razones que claramente consignó en el auto impugnado, y porque el Registrador de Alba de Tormes ha calificado en rigor los fundamentos de ese auto, cosa que no le permite la Ley, que sólo le faculta para apreciar las formas extrínsecas de los documentos judiciales cuando éstas se relacionan con su validez conforme á las leyes:

Resultando que esta Dirección, á quien se elevó el expediente en alzada del Registrador, acordó en 20 de Octubre de 1893 no haber lugar á resolver el recurso por no haberse tramitado conforme á lo que prescribe el Real Decreto de 3 de Enero de 1876; y devuelto, en su virtud, el expediente á la Presidencia, D. Timoteo Muñoz Orea formuló nuevo escrito de interposición dirigido á esta Autoridad y solicitó quedara sin efecto la calificación del Registrador de Alba de Tormes, fundado en consideraciones que ya tenía expuestas y de que arriba se ha hecho mención:

Resultando que oídos, por acuerdo del Presidente, el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y el Registrador de la propiedad, manifestó el primero: que la facultad de los Registradores de calificar los documentos judiciales no alcanza á examinar los fundamentos de las sentencias, ni tampoco si se ha observado el orden riguroso del procedimiento; que el Juez que en 23 de Julio de 1892, y de acuerdo con el dictamen fiscal, dictó el auto de declaración de herederos de que se trata, se ocupó en uno de los considerandos de su proveído de la disposición legal que invoca el Registrador y la interpretó rectamente sin infringir ninguno de sus preceptos y haciendo sólo uso de las facultades que en el mismo se le concedían; y que esa providencia causó ejecutoria por no haber sido apelada en tiempo hábil por el Ministerio público ni por la interesada:

Resultando que el Registrador de la propiedad al emitir dictamen comenzó por manifestar que lo informado por el Juzgado de Buenavista de Madrid coincide en el fondo con la doctrina que sostiene el recurrente, y después de reproducir razones que ya tenía consignadas en este asunto, añadió: que la publicación de edictos, tratándose de la declaración de herederos colaterales, es tan esencial cuando la cuantía de los bienes hereditarios excede de 2.000 pesetas como la presentación de documentos y la misma información testifical, y así como no sería inscribible la declaración en que el Juez manifestara que aun cuando no se había ofrecido ni practicado la dicha información la creía innecesaria por constarle quiénes eran los más próximos parientes del finado, de igual suerte no puede prescindirse de los edictos en el caso de que se trata, siquiera conste al Juzgado cuáles son los herederos; que el informante no se ha excedido al calificar el documento en cuestión, ya que es notoria su competencia para denegar la inscripción de todo mandato en que no se hayan observado los trámites y preceptos esenciales para su validez; y, por último, que para la declaración de herederos abintestato á favor de colaterales hay que observar tres requisitos indispensables, siendo uno de ellos el de la fijación de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos del fallecimiento y de la naturaleza del finado, trámite de que no puede prescindir el Tribunal á su arbitrio, y que, omitido, impide inscribir la declaración de herederos, dado que la Ley Hipotecaria no consiente sean registrados documentos imperfectos ó nulos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, con todos estos antecedentes á la vista, declaró inscribible el documento de que se trata é invocó para fundar su acuerdo las mismas razones que expuso cuando por vez primera dejó sin efecto la calificación del Registrador:

Visto el Real Decreto de 3 de Enero de 1876, vistas las Resoluciones de 10 de Abril y 7 de Junio del propio año, 19 de Enero de 1877 y 13 de Diciembre de 1883:

Considerando que es doctrina constante de esta Dirección, inspirada en el respeto que merecen las prerrogativas del Poder judicial y en la necesidad de armonizar con ellas el indisputable derecho de los Registradores de calificar todos los documentos inscribibles, que cuando esa calificación recae sobre los que expiden los Tribunales limitase al examen de la naturaleza del mandato y la del juicio ó procedimiento, en que hubiere recaído para apreciar su carácter y efectos:

Considerando que de tal doctrina es consecuencia lógica que los trámites procesales y los fundamentos de las sentencias quedan fuera de la calificación y sometidos por entero á la sabiduría y rectitud de los Tribunales de justicia que en virtud de su autonomía é independencia arreglan al procedimiento con sujeción á las leyes y deciden sin ulterior recurso las cuestiones litigiosas:

Considerando que de la aplicación de lo expuesto al caso del recurso claramente se infiere que puesto que la declaración de heredero de que se trata se hizo en el procedimiento adecuado y consta en la providencia judicial que corresponde, no hay reparo que oponer á su inscripción por no acusar defectos el examen del título contraído á los dos extremos sobre que puede recaer:

Considerando que juzgar de otra manera la cuestión y

entrar á dilucidar la de si el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital interpretó ó no con acierto el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil al prescindir de la publicación de edictos, equivaldría á poner en duda la justicia de la declaración de que se trata, suponiendo que merced á tal omisión pudo prescindirse de otros herederos de igual ó mejor derecho, y esto es lo mismo que discutir los fundamentos de esa providencia judicial;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1894. — El Director general, Manuel Benayas Portocarrero. — Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 33. — 17 MAYO 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las lucas están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas. — Inglaterra (Costa W.)

LUZ EN LA PUNTA BLACKNORE, EN EL CANAL DE BRISTOL

(Notice to Mariners, núm. 18. London, 1894.)

Núm. 476.—El 19 de Abril próximo pasado se encendió la luz de la punta Blacknore (Aviso núm. 79/476 de 1893). Dicha luz está colocada en una torre circular blanca, que se levanta sobre pilotes dentro del mar y á 25 metros de la extremidad de la punta. Cada veinte segundos presenta dos ocultaciones sucesivas y rápidas de la manera siguiente: luz, 13,5 segundos; eclipse, 2 segundos; luz, 2 1/2 segundos, y eclipse, 2 segundos.

La altura de su plano focal es de 14,1 metros sobre el nivel de la pleamar y con un alcance de 11 millas en tiempos claros, entre el N. 45° E. y S. 64° E. de la luz, ó sea todo su horizonte marítimo. Su intensidad es de 75 becs cárcel.

Esta luz queda oculta por la punta Swallero, y cuando los buques vienen del S. no la pueden ver hasta que rebasan dicha punta y se encuentran al N. 50° E. de ella.

Situación aproximada: 51° 29' 10" N. por 2° 24' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 116.

Costa S.

BOYA AL N. DE LA RADA DE SAINT-HELEN, PROXIMIDADES E. DE SPETHEAD

(Notice to Mariners núm. 172. London, 1894.)

Núm. 477.—La boya cónica, pintada con bandas verticales rojas y verdes y que lleva la palabra *Spoil* con letras blancas, está fondeada en 24 metros de agua en bajamar y á 1,3 milla al N. 45° E. del fuerte de Bradinghaven.

Situación aproximada: 50° 43' 10" N. por 5° 8' 48" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

Francia (Costa W.)

RESTOS DE BUQUE PERDIDO EN LA RADA DE LA PALLICE

(Avis aux Navigateurs, núm. 76/453. Paris, 1894.)

Núm. 478.—Existe á pique un gabelle cuyo palo sale un metro del agua en bajamar, en la rada de La Pallice, en 14 metros de fondo y á 700 ídem de la costa E. de la isla Ré, encontrándose en la enfilación del fuerte más W. de Sablanceaus con el asta de señales del puerto La Pallice.

Para indicar estos restos se ha fondeado cerca de ellos un bote que de noche tiene una luz roja y de día un globo negro.

Carta núm. 150 A. de la sección II.

España.

CALADO DE ALMADRABAS EN DISTRITOS DE LA PROVINCIA MARÍTIMA DE CÁDIZ

Núm. 479.—Según comunica el Comandante de Marina de Cádiz, con fecha 4 de Mayo corriente, han sido caladas las almadras denominadas *Punta de la Isla*, *Busenada de Barbabe* y *Zahara*.

Cartas números 699-633 de la sección II.

Núm. 480.—El mismo Comandante de Marina comunica, con fecha 8 del presente Mayo, haber quedado caladas las almadras *Torre de la Atalaya* y *Arroyo Hondo*.

Carta núm. 669 de la sección II.

ISLAS CANARIAS

Las Palmas (Gran Canaria).

BOYA SITUADA EN EL PUERTO DE REFUGIO DE LA LUZ

Núm. 481.—El Comandante de Marina de Gran Canaria participa haberse colocado el 9 de Abril próximo pasado en el interior del puerto de Refugio de la Luz, y sobre el veril de 7 metros, una boya (fig. 1.^a) de forma conotruncado, cuya base mayor sumerge; está pintada de negro con fajas blancas verticales y marcada con $\frac{6}{M}$ de color blanco en sus cuatro secciones, que indica la sonda de 6 metros que hay en dicho sitio en bajamar, existiendo, en esa parte, una elevación del fondo cubierta por un tabladillo de *tosca* donde no agarran las anclas. Dicho sitio se conoce en el país con el nombre del Caballete.

La boya debe dejarse por babor al entrar en el puerto y se ha adoptado el color negro para la misma por ser generalmente ingleses los buques que lo frecuentan.

Situación de la boya: N.-S. con el castillo de la Luz y al N. 82° E. de la estación del ferrocarril.

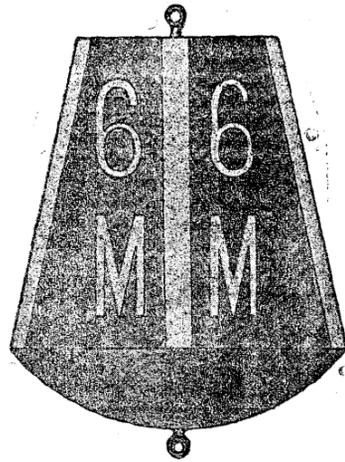


Figura 1.ª—Escala 1/10

Estados Unidos del Norte.

INDICADOR DE MAREA COLOCADO EN EL MUELLE DEL FUERTE HAMILTON EN LA BAHÍA DE NEW-YORK

(Notice to Mariners, núm. 13/276. Washington, 1894.)

Núm. 482.—En el muelle de fuerte Hamilton se ha colocado un indicador de mareas que funciona desde hace algunos meses para las atenciones del *Coats Survey*. De las experiencias hechas se deduce que dicho indicador proporcionará buenos servicios, tanto á los buques que salen como á los que entran. El aparato registrador que se une con el indicador está colocado en una caseta de madera que hay en el lado S. de la extremidad exterior del muelle que sale del fuerte Hamilton.

El indicador es un semicírculo pintado de blanco, cuyo diámetro descansa en el tejado de la caseta [y en una semicircunferencia concéntrica, y trazadas sobre dicho semicírculo hay unas divisiones pintadas con grandes trazos negros que pueden distinguirse desde el puente de un barco desde cualquier sitio del canal. Los trazos más largos llevan unas cifras negras que indican los pies de altura de la marea con que pueden leerse fácilmente con gemelos á cualquier distancia que pasen los buques.

Los trazos cortos ó intermediarios indican medios pies.

Una manilla indicador gira alrededor del centro del semicírculo y su extremo recorre la semicircunferencia graduada, marcando siempre la profundidad ó altura del agua por encima ó por debajo de la bajamar media, á la cual están referidas las sondas de las cartas americanas.

El signo (—) colocado á la izquierda del semicírculo indica que las profundidades son por debajo de la bajamar media.

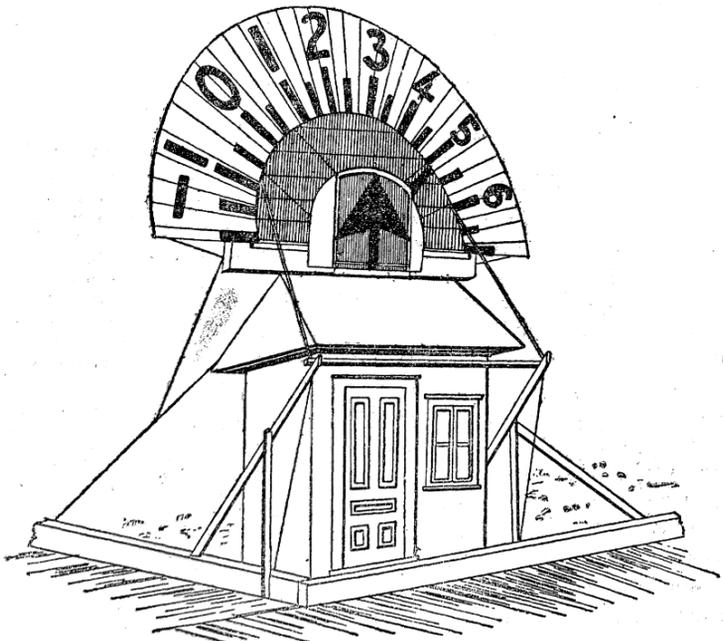
En el centro del disco hay una flecha que mira para arriba cuando la marea sube y para abajo cuando baja.

Fácilmente se comprende el estado y tendencia de la marea con sólo ver el aparato indicador, evitando tener que apelar á Tablas que den su altura, en las cuales, además, no se tienen en cuenta ciertas circunstancias meteorológicas que hacen variar aquellas.

Si este proyecto obtiene aprobación en el mundo marítimo ó da el resultado que se propone su autor, se propondrá generalizarle y ponerlo en comunicación telegráfica con la Bolsa marítima y Sandy Hook, de modo que en dichos sitios se reproduzcan las indicaciones del aparato.

La figura adjunta da fácil idea del aparato indicando el caso en que la marea sube, habiendo llegado á 4,5 pies sobre el nivel de las aguas á que se refieren las cartas.

Carta núm. 587 de la sección IX.



CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE MINOT'S LEGDE (MASSACHUSETTS)

(Notice to Mariners, núm. 37. Washington, 1894.)

Núm. 483.—La luz de Minot's Legde, que era fija, blanca, ha sido reemplazada en 30 de Abril próximo pasado por otra con destellos blancos, presentando en treinta segundos las fases

siguientes: un destello, ocultación de tres segundos; cuatro destellos, ocultación de tres segundos; tres destellos y ocultación de quince segundos.

El orden de la luz sigue el mismo.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 112.

MAR DE LAS ANTILLAS
Isla de Puerto Rico.

CAMBIO DE COLOR EN LAS BOYAS DE MAYAGÜEZ

Núm. 481.—El Capitán del puerto de Mayagüez participa que la Dirección de Obras del puerto de Mayagüez ha cambiado el color rojo de las boyas por el color blanco, á causa de que el primero es ilusorio, por cubrirse de las deyecciones de los alcatrazes.

Carta núm. 155 de la sección IX.

España.

SEMÁFORO EN CABO DE SAN ANTONIO

Núm. 485.—El Capitán general del Departamento de Cartagena dice que el 1.º del corriente quedó abierto al servicio marítimo universal el semáforo de Cabo de San Antonio.

Carta núm. 118 de la sección III.

MAR MEDITERRÁNEO

Ceuta (Costa de Marruecos).

CALADO DE ALMADRABAS EN EL DISTRITO DE CEUTA

Núm. 486.—El Ayudante de Marina de Ceuta participa que el 28 de Abril próximo pasado se han calado las almadras denominadas Aguas de Ceuta y Principe, situada la primera en las marcaciones siguientes: al S. 28º W. del Hacho y S. 25º E. de la boca S. del foso, y la segunda en 35º 46' 7" N. por 0º 52' 52" E.

Carta núm. 117 A. de la sección III.

Túnez.

ALMADRABA AL NNE. DE LAS ISLAS MONASTIR

(Avis aux Navigateurs, núm. 75/447. Paris, 1894.)

Núm. 487.—La Dirección de Obras públicas de Túnez avisa que el 20 de Abril próximo pasado se ha calado una almadra al NNE. del grupo de islas de Monastir. Esta almadra está señalada por un barco, fondeado en 31 metros de agua, con dos faroles de situación superpuestos y á una distancia de 1,50 metros.

Los navegantes deberán pasar á lo largo de esta señal.

Situación aproximada (supuesta): 35º 48' N. por 17º 12' E.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Mayo de 1894.

Table with columns for SEXOS, AÑOS de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 34 cases of burials with their respective details.

Resumen.

Summary table showing counts for Varones, Hembras, and TOTAL across various categories like Difteria, Tuberculosis, and Aparatos.

Madrid 26 de Mayo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Abril último (1).

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Manuela Alejalde y Arbiol, viuda de D. José Cogta, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Felicia y Doña Clementina Enríquez Gallo, huérfanas de D. Mariano, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Margarita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

D. Angel, D. Antonio y D. Miguel Ferrín, huérfanos de D. Miguel, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de Jesús Cardenal y Rincón, viuda de D. Pedro Domínguez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

D. Fidel, Doña Carmen y Doña Sofía Martín y Victoriano, huérfanos de D. Gabriel, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Julia Victoriano en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Librada Rodríguez y Aznar, viuda de D. Juan Méndez Vigo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Pérez Vázquez, viuda de D. Eugenio Resines, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Teresa Gutiérrez y González, viuda de D. Cipriano Ibáñez, Teniente fiscal que fué de Audiencia provincial. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Isabel, Doña María de la Encarnación y Doña María del Pilar Morón y García, huérfanas de D. Luis, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Granada. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Julia Taviel de Andrade, viuda de D. Angel María Zafra, Magistrado que fué de varias Audiencias. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Josefa Castaño y Domínguez, viuda de D. Julián Pegola y Portugal, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Celia y Doña Margarita Sáinz y Sánchez, huérfanas de D. Diego, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Martina Sánchez en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Catalina Castillo, viuda de D. Pedro Navarro, Oficial de segunda clase que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María Bonnat y Sarvy, viuda de D. Enrique Mérida Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Antonia López Ruiz Cachupín, viuda de D. Eduardo Torres Sánchez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Felipa Macías y Teigueros, viuda de D. Antonio Luis Anciola, Ingeniero Jefe que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara sin derecho á la rehabilitación de pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Ramona Rodríguez Jauriguiberri, huérfana de Don Pío, Promotor fiscal que fué. Se le declara sin derecho á pensión, por que cuando se casó su padre había ésta cumplido la edad de sesenta años.

Doña María Bandrés, de estado viuda, huérfana de Don Ignacio, Oficial que fué de Hacienda. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por que al ocurrir el fallecimiento de su padre se hallaba casada.

Doña Margarita Alonso Tornadizo, de estado viuda, huérfana de D. Lope, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á pensión por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Patrocinio Aldana Vizu, huérfana de D. Justo Juan, Registrador que fué de la propiedad de Ceria. Se le declara con derecho á la pensión temporal, por 11 años, de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel y Doña Dolores Barona y Massieu, huérfanas

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1894 (1).

POR LA TERCERA ANUALIDAD

- 12.855. D. Luis Armaldo Jordana, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de cocción y preparación de las materias amiláceas que se emplean para la fabricación del alcohol.
Expedida en 9 de Febrero de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.
- 12.858. D. Augusto Souyeux, de Tolosa (Francia), patente de invención por veinte años por una pila de agua bendita con depósito barométrico para que el agua se renueve automáticamente, la cual se titula pila de agua bendita perpetua.
Expedida en 28 de Enero de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.
- 12.865. Mr. Gustavo Prober, de Thusingie (Imperio alemán), patente de invención por diez años por mejoras en máquinas centrífugas ó hedro extractoras para extraer la melasa de los cristales del azúcar y para otros fines.
Expedida en 10 de Febrero de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.
- 12.871. D. José Duart y Cachot, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial paquetes de sal contenido ó llevando en la parte exterior del envoltorio ó embalaje de las mismas inscripciones de anuncios ó de otra clase cualquiera, prescindiendo de las relativas al propio fabricante.
Expedida en 9 de Febrero de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.
- 12.886. Sr. Ehlers (J. H.), patente de invención por veinte años por un sistema para fijar las barras carriles sobre las traviesas de hierro.
Expedida en 8 de Febrero de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.
- 12.894. El Sr. Goffin (José), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la construcción de las transmisiones telefónicas.
Expedida en 10 de Febrero de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Marzo de 1894.
- 13.809. D. Gonzalo Miguel Escudero, de Valladolid, patente de invención por veinte años por un ladrillo de fachada con baño de porcelana ó imitación en el canto ó costado del mismo.
Expedida en 28 de Diciembre de 1892.
Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

POR LA CUARTA ANUALIDAD

de D. José María, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Burgos. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Justa Camús y Aguado, huérfana de D. Alfredo, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.437 pesetas y 50 céntimos anuales, en vez de la de Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 2 de Octubre de 1889.

Doña Matilde Garrido y Velasco, huérfana de D. Joaquín, Oficial primero que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Concepción Riesco Bedoya, viuda de D. Luis San Román, Oficial primero que fué de la Secretaría de la Universidad de Valladolid. Se le declara sin derecho á pensión, por no haber disfrutado su citado esposo 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1888.

Doña María Cifuentes y Pérez, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Médico que fué de la Real Casa. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por haber fallecido el causante antes de la publicación de la ley de Presupuestos de 1864, por la que se establecieron las pensiones del Tesoro.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña María de la Soledad Fernández de Luna y Valdés, huérfana de D. Ramón. Fiscal que fué del Gobierno de Visayas, en Filipinas. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ignacia en el goce de la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Felipa Justiz y Chinchilla, viuda de D. Pablo Carreras, Oficial tercero que fué de Administración civil en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Josefa Sáenz de Abascal y Pichardo, huérfana de D. Manuel, Administrador de Correos que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADO

D. Pedro Díaz Pérez, Corista exclausturado del convento de Trinitarios de Ubeda. Se le rehabilita en juicio de revisión, en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Juliana Llorente, viuda de D. Juan Agustín Lamarca, Peón-capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Martínez y Cuevas, viuda de D. Luis Loma, Aspirante de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Arnán y Díaz, viuda de D. Pedro José Jartín, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Concepción Riesco y Bedoya, viuda de D. Luis San Román, Oficial primero que fué de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pilar Jiménez, viuda de D. Emilio de Pablo, Alguacil que fué de la Audiencia de Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gabina Cayuela, viuda de D. Bonifacio Oliva, Peón conservador que fué del C.º de Isabel II. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 825 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Sandi y Bueno, viuda de D. Calixto Compais, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Elisa Soujol, viuda de D. Rafael Alcaraz, Jefe de Negociado de primera clase que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 6.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dolores Constanza Martínez, viuda de D. Modesto Castellar, Topógrafo que fué de la clase de primeros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Bonifacia Daganzo, viuda de D. José López, Aspirante de primera clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Melchora Benito, viuda de D. José de Leoniza, Administrador que fué de la Estafeta de Enciso. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Esteva y Nadal, viuda de D. Pedro Moret, Aspirante de tercera clase que fué en la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Covarrubias, viuda de D. Francisco Callejo, Portero que fué del Museo Nacional de Pintura y Escultura. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Margarita Pineda, hermana de D. José, empleado que fué en el Ministerio de Ultramar. Se le declara sin derecho á las mesadas de supervivencia que solicita, porque las disposiciones legales vigentes en la materia sólo conceden ese derecho á viudas ó huérfanos.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Agapita Redondo, huérfana de Pascual, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita porque lo perdió al contraer matrimonio.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Diciembre de 1893.

11.093. D. Enrique María Berreto, de Manila (islas Filipinas), patente de invención por veinte años por unas cajas congeladoras de madera para la producción ó obtención del hielo artificial.

Expedida en 25 de Octubre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Diciembre de 1893.

11.120. D. Rafael Villalba y Santiago, de Córdoba, patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar una nueva clase de cestas de madera de varias chapas encoladas y con las fibras encontradas ó en opuestas direcciones las unas de las otras.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Diciembre de 1893.

11.124. Mr. Gustave Frank, de New York, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un combustible artificial llamado Sestaltito.

Expedida en 30 de Octubre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 21 de Diciembre de 1893.

11.152. D. Josiah Vavasseur, de París, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la instalación de cañones á bordo de los buques y en las enseñas en general.

Expedida en 12 de Noviembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 15 de Enero de 1894.

11.184. D. Victor León Daguzán, de Francia, patente de invención por veinte años por un nuevo producto llamado Pysocemento.

Expedida en 11 de Noviembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 15 de Enero de 1894.

11.193. La Casa Ibbotson Brothers and C.º Ld. Globe Steel Works, de Sheffield, Condado de York (Gran Bretaña), patente de invención por veinte años por unos atalajes perfeccionados para carruaje y otros vehículos de ferrocarriles, con mejoras en los aparatos que con ellos se relacionan.

Expedida en 4 de Noviembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 15 de Enero de 1894.

11.250. Mr. Ellis Freeman Edgar, de Woodbridge, New Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en los hogares y demás aparatos análogos.

Expedida en 10 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.335. D. Emilio Capdevila, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial tejido de satin chino de algodón listados á rayas ó cuadros en colores de fibras varias.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 18 de Enero de 1894.

11.336. D. Emilio Capdevila, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico fabricación de tejido satin chino de algodón listado en rayas ó cuadros del mismo color que el fondo.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 18 de Enero de 1894.

11.340. Sr. Benfield José, de Inglaterra, patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de herraduras para las caballerías y otros animales.

Expedida en 18 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 18 de Enero de 1894.

11.360. Mr. Philip Diehl, de Elizabeth New Jersey, Estados Unidos, patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas de coser.

Expedida en 19 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.368. El Doctor Germán Mehner, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un procedimiento para el empleo y reproducción de las mezclas frigoríficas por medio de un aparato especial.

Expedida en 10 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.382. Sra. Viuda de Solar y D. E. Casas, de Barcelona, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las lámparas de gas.

Expedida en 19 de Diciembre de 1890.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 18 de Enero de 1894.

11.384. D. Victor Sarasqueta, de Bibar (Guipúzcoa), patente de invención por veinte años por un nuevo bastón escopeta sistema Egaquia.

Expedida en 13 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.448. Mr. Isaac Newton Plotts, de Filadelfia, Pensilvania (Estados Unidos de América), patente de invención por veinte años por mejoras en cucharas de mesa y otras.

Expedida en 13 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.452. D. Juan Guisart y Moncedá, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar aguardiente denominado Chinchón.

Expedida en 12 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.465. D. Andrew Ehworthy Adand, William Alfred Sheffield y John H. Ham, de Leicester (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de géneros de punto.

Expedida en 12 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.480. Sociedad Sir W. G. Armstrong, Mitchell y C.º Limited, de Londres, patente de invención por cinco años por un mecanismo para regular el movimiento de los cañones provistos de cilindros hidráulicos de avance y retroceso.

Expedida en 17 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

11.496. D. Felipe Quintana, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un revólver sistema Colt perfeccionado.

Expedida en 28 de Enero de 1891.

Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Marzo de 1894.

11.526. D. Joaquín Echevarría y Pascual, de Jaén, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para aprender el sistema métrico decimal y su relación con los sistemas antiguos con gran facilidad por medio de la baraja llamada Baraja métrica decimal.
Expedida en 16 de Febrero de 1891.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 12 de Marzo de 1894.
11.562. Madame Louisa Ousey, de Bellevue Villa, South Wimbledon (Inglaterra), patente de invención por diez años por unas horquillas para sujetar el pelo.
Expedida en 22 de Enero de 1891.
Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1894.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—José Clemares, Relatores.
Aviso al 2122: Barcelona.—Laborde, hotel Madrid.
Barcelona.—Joverco, sin señas.
Puteaux.—Raphael Cabrera, calle del Prado, 22.
Barcelona.—Agustina Montagut, plaza del Progreso, 3, tercero.
Zaragoza.—Sr. Zurita, sin señas.
Alcaudete de la Jara.—Enrique Bonilla, hotel Victoria, calle de la Cruz, 18, 20, 22.
Salamanca.—Bramley Moore, hotel Inglés.
Ariza.—Juan Sala, calle Hernán Cortés, 14.
Bilbao.—Carlos Rivero, Liceo.
Monforte.—Camilo Novoa, Albur, 6.
Archena.—Adela Martínez, Libertad, 4.
Granada.—Evaristo López, Mayor, 111.

OESTE

Gijón.—Juan Soler, Santa Ana, 7, segundo.
Madrid 27 de Mayo de 1894.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	780	153	933	196.344
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	92	14	106	19.676
Idem 2.ª—Fuencarral, 74 y 76.....	89	17	106	20.281
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	85	12	97	12.650
Idem 4.ª—Sta. Isabel 1.	103	17	120	17.119
TOTALES.....	1.149	213	1.362	266.070

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	250	347	597	350.710

Han autorizado las operaciones en esta semana los señores Consejeros siguientes: Ilmo. Sr. D. Manuel Caviglioli.—Excmo. Sr. D. Antonio Cantero y Seirullo.—Ilmo. Sr. Don Antonio Gil Leceta.—Excmo. Sr. D. Rafael de la Cruz y Cappa.—Ilmo. Sr. D. José María de Pando y Saavedra.—Ilustrísimo Sr. D. Enrique Reñina.—Excmo. Sr. Marqués de Goycorrota.

Madrid 27 de Mayo de 1894.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARRACA

D. Alvaro de Churruca y Murga, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del crucero *Comde de Venadito*.
En uso de la jurisdicción que con arreglo á Ordenanza me corresponde como Fiscal del proceso que por el delito de segunda deserción estoy instruyendo contra el marinero fogonero de segunda clase Francisco Mendoza Navarro, hijo

de Fernando y Pastora, natural de San Fernando (Cádiz), por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Francisco Mendoza Navarro para que en el término de diez días comparezca á bordo de este buque á responder á los cargos que en dicha causa aparecieron contra él; pues de no verificarlo se seguirá ésta en rebeldía y será sentenciado por el Consejo de guerra sin más llamarle ni emplazarle.

Dado á bordo del crucero *Comde de Venadito* en el Arsenal de la Carraca á 6 de Mayo de 1894.—El Fiscal, Alvaro de Churruca.—Por su mandado, Juan A. López.

1779—M

CARTAGENA

D. Adolfo Segalerva y Linares, Teniente de navío y Fiscal en comisión en la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por el presente y en virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo al inscripto en actividad de este trozo y brigada Juan José Ruiz Navarro, hijo de Cayetano y de Plácida, natural de Almería, folio 21, de 1893, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina á responder á los cargos que le resultan como prófugo de matrícula, en la inteligencia que de no verificarlo, se le juzgará en rebeldía y se le aplicará la pena á que hubiere lugar.

Cartagena 21 de Mayo de 1894.—Adolfo Segalerva.
1732—M bis

LOGROÑO

D. Norberto Salvatierra y González, Capitán de Infantería con destino en la zona militar de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin autorización el recluta Paulino Escrich Pérez, hijo de Francisco y de María, natural de Viguera (Logroño), y vecindado en esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, vendedor ambulante, su estatura un metro 684 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente espaciosa, al cual estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Paulino Escrich Pérez para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la mayor publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Logroño 9 de Mayo de 1894.—Norberto Salvatierra.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Pío Abad.
1735—M bis

LÉRIDA

D. Tomás Monedero Calvo, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor de la referida zona.

Hallándome instruyendo expediente contra el sustituto Sebastián Capdevila Coma, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de presentación cuando ha sido llamado para su destino á Ultramar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Sebastián Capdevila, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á responder á los cargos que le resultan en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de Lérida, núm. 51, calle de la Academia, núm. 27, principal, y de no verificarlo en el plazo señalado será juzgado en rebeldía, según la ley; mientras tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por los dependientes á sus órdenes y cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas y datos son los siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, frente despejada, aire libre, su producción buena, edad de veintisiete á veintiocho años, estatura un metro 633 milímetros, señas particulares una cicatriz blanca en la cara dorsal de la mano izquierda; y si fuese habido ó aprehendido dicho sustituto, lo pongan á disposición de este Juzgado, sito en Lérida donde queda mencionado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Lérida á 24 de Abril de 1894.—Tomás Monedero Calvo.
1808—M

LUGO

D. Benito Suárez Uria, Capitán primer Teniente de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Roque Barreiro Casal, hijo de Tomás y Carmen, recluta del reemplazo de 1893 por el Ayuntamiento de Vivero, de oficio sastrero, soltero, de diez y nueve años, su estatura un metro 725 milímetros, natural de la referida ciudad de Vivero, ignorándose las demás señas, cuyo paradero se desconoce, acusado del delito de deserción por no haber comparecido en 6 de Marzo último á la concentración para ser destinado á Cuerpo armado de la Península, según lo dispuesto por Real orden de 20 de Febrero anterior; por este primer edicto cito y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en el cuartel de San Fernando de esta plaza á dar sus descargos.

Además, á todas las Autoridades civiles y militares en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por los medios de que dispongan procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el calabozo del cuartel de San Fernando de esta referida plaza.

Y para que tenga la debida publicidad insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Lugo 24 de Abril de 1894.—El Capitán primer Teniente, Juez instructor, Benito Suárez.—Por su mandato, El Cabo, Abelardo Rivas Varela.
1809—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas de la dehesa Jumadieres, término de Brozas, como entre diez y once de la noche del día 10 del corriente, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, así como á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Alcántara á 16 de Mayo de 1894.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Señas de las caballerías.

Una yegua entrecana, alzada seis cuartas y media, de seis á siete años, con hierro en el anca izquierda y otro en el lado derecho del cuello, que figuran B y M.

Una jaca pelo castaño oscuro, cerrada, alzada seis cuartas y media, herrada, con un lucero blanco en los costillares, y coja de la pata derecha.
J—3168

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Alcántara, y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Por la presente y según auto de esta fecha, dictado en sumario sobre hurto de leña de encina, que fué declarado concluso por otro de diez del corriente, se cita, llama y emplaza al procesado Cesáreo Rosado García, de oficio jornalero agrícola, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Ceclavin, casado, con una hija, que sabe leer y escribir, es de regular estatura, pelo negro, ojos azules oscuros, rostro color moreno, y viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño basto negro, zapatos negros y sombrero hongo negro y basto, cuyo actual paradero se ignora, pero resulta que salió de su pueblo con dirección ignorada y con el propósito de dedicarse á la siega de mieses, para que comparezca en término de cinco días ante este Juzgado, situado en el exconvento de San Benito, al objeto de ser notificado, emplazado y requerido, cual está dispuesto; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde.

A la vez ruego á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su detención y dispongan la conducción del mismo ante este juzgado local por medio de la fuerza aludida.

Dada en Alcántara á 19 de Mayo de 1894.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López.
J—3226

ALMADEN

D. Otón Peñuelas Laguna, Juez de primera instancia de la villa y partido de Almadén.

Por el presente, en cumplimiento á lo mandado por la Audiencia territorial de Albacete y en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que D. Antonio Garrubio y Gallego, de esta vecindad, cesó en el mes de Octubre de 1891 en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, citándose en forma legal á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de un mes.

Dado en Almadén á 16 de Mayo de 1894.—Otón Peñuelas Laguna.—El Secretario de gobierno, Rogelio Zamora.
J—3227

ALMERIA

D. Athanasio de Burgos y Torrénan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente y para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza á los sujetos que mas adelante se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de este distrito para la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la captura de los sujetos que se dirán conduciéndolos á la cárcel de este partido.

Almería 16 de Mayo de 1894.—Athanasio de Burgos.—El actuario, P. C., Francisco Pérez

Procesados.

Juan José Cortés Santiago, de treinta y seis años de edad, hijo de Joaquín y Josefa, natural de Vera, vecino de Viator, casado.

María Fernández Santiago, de cincuenta años, hija de Juan y Damiana, casada, natural de Almería y de la misma vecindad que la anterior.

Juan Santiago Fernández, de treinta y siete años, hijo de Juan y María, de la misma naturaleza y vecindad.

Y José Santiago Fernández, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de María, soltero y de la misma naturaleza y vecindad, todos tratantes.
J—3169

ALORA

D. Facundo de la Cruz y Haro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de cuatro ovejas, de las señas que se dirán, que fueron hurtadas la noche del 28 de Abril anterior á D. Juan Trujillo Portales, vecino de Alozaina, y encontradas, dispongan su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 17 de Mayo de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas del ganado.

Marca grande; color de la lana tostada, una con la oreja derecha de higuera, y en la izquierda un golpe atrás, y las tres restantes una marca por delante de la oreja derecha y por detrás en la izquierda, las tres últimas tienen en la nariz un hierro en forma de T.
J—3198

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano Moreno

Ortiz y Aguilar, alias Calavera, vecino del pueblo de Escalona, partido judicial de Torrijos, de oficio vendedor ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra Patricio Barreno Retamal, vecino de Candeleda, por hurto de machos cabríos de la pertenencia de su convecino Eliseo Córdoba.

Dado en Arenas de San Pedro á 17 de Mayo de 1894.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Enrique Sánchez Ocaña. J—3170

ASTUDILLO

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido, por providencia del 9 de los corrientes, dictada en el expediente que se sigue á instancia de la Comisión provincial de Palencia para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de dicha ciudad de Palencia, de Anaclata Gutiérrez Calvo, natural de Palenzuela, de sesenta y ocho años de edad, que procedente de Madrid ingresó en dicho Manicomio el día 25 de Enero último por orden de la Excelentísima Diputación provincial, padeciendo una Lipemania y en cuyo establecimiento frenopático se halla en la actualidad considerada como incurable; dispuso se oyesse á los parientes de la Anaclata, emplazándolos por el término de un mes, y como no sean conocidos dichos parientes por providencia de este día de la fecha, ha dispuesto referido Sr. Juez se haga el emplazamiento á los parientes de la precitada Anaclata por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y se previene á aquéllos que pasado el mes, se resolverá con ó sin su audiencia el expediente si no hubiesen comparecido.

Astudillo 18 de Mayo de 1894.—El Escribano, Basilio Ordóñez. J—3171

BARBASTRO

D. Francisco Armisén, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Barbastro, ejerciendo la jurisdicción de la misma y su partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Eustaquio Torres y Latorre, silitero, de veintidós años de edad, natural y vecino de Buera, hoy en ignorado paradero, pero que se presume se hallará en la jurisdicción de los partidos judiciales de Jaca y Boltaña, y que es de estatura un metro 545 milímetros; viste pantalón de patén, chaleco de idem, faja negra, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas á lo mión, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones á José Arasanz Borruel, en la que se ha dictado hoy auto de procesamiento y de prisión provisional del nombrado Eustaquio Torres; apercibiéndole que si no se presenta en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura, detención y conducción de dicho reo á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Barbastro á 18 de Mayo de 1894.—Francisco Armisén.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—3199

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado conocido por Jan, natural de Sans, que ha residido en el barrio del mismo llamado La Borrieta, y ha trabajado de camarero en el café de La Unión de esta ciudad, siendo sus señas, estatura regular, carnes regulares, pelo negro, y de poco bigote, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que contra dicho sujeto y otros me hallo instruyendo sobre homicidio de Luis Belleza, alias Malarate; apercibiéndole si no comparece de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1894.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Francisco de Torres, Habilitado. J—3172

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre robo de 98 duros á Emilio Gilsanz, se cita y llama á Tomás Calsiño, vecino de Villanueva y Geltrú y Julián Gilsanz y Gascón, vecino del Puente de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en el Paseo de Isabel II, núm. 1, piso bajo, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Mayo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Florentino Fontauberta, Habilitado. J—3173

BORJA

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 13 del actual fué encontrado en la vía férrea del Norte y jurisdicción de Gallur, el cadáver de un mendigo, cuyas señas son las siguientes: edad como unos sesenta años, estatura regular, color sano y algo recio de cuerpo, pelo y barba blancos, vestido con camisa blanca, pantalón azul con rayas, elástica negra de punto, chaqueta color claro, alpargatas una negra y otra abierta y gorra en la cabeza; llevando además un hato de ropa compuesto de un pantalón, camisa, camiseta, chaleco, un par de calcetines y un jergón de algodón.

Y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo he acordado citar por medio del presente á los parientes más inmediatos de dicho sujeto ó que puedan reconocerle por medio de las ropas de su robo, á fin de que comparezcan en el término de diez días ante el Juzgado municipal de Gallur, donde se hallan depositadas al objeto de justificar su identidad y afe-

cerles el procedimiento; apercibiéndolos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Borja á 18 de Mayo de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Apolonio Remón. J—3228

CADIZ

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Pérez, carabinero que fué de la Comandancia de Algeciras, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por aprehensión de contrabando en el sitio denominado Banquetas de Santa Barbara, término de La Línea, la noche del día 10 de Mayo de 1894; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Cádiz 11 de Mayo de 1894.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre. J—3174

CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido. Por virtud del presente ruego á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca de siete cerdos, todos colorados, de dos años, con la oreja derecha hendida y mosca atrás y la izquierda con hoja de higuera, que en la noche del 10 al 11 del corriente fueron robados á D. Francisco Hinojosa Casasola del cortijo de Capante, de este término, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 15 de Mayo de 1894.—Félix Ruz.—Francisco de Cuéllar. J—3175

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de un mulo de siete á ocho años, pelitordo oscuro, más de la marca, un diente roto, los huesos de las esderas pelados y cerrado de quijote, hurtado en la noche del 25 del pasado Abril á Andrés Bosa Guerrero del sitio nombrado los Molinos, término de La Campana, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditare en el acto su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 10 de Mayo de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—3229

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una yegua, pelo negro castaño, de cuatro años, marca escasa, sin hierro, con rastra, mulo macho, pelo rojo, con quince días de edad, hurtadas en la noche del 18 al 19 de Abril último á Don Agustín Carrera Rodríguez, vecino de Peñafiel, del sitio que en dicho término llaman Mesa de los Peñados, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditare en el acto su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 16 de Mayo de 1894.—Juan Carazony.—El actuario, Rafael López. J—3200

CASTELLON DE LA PLANA

D. Cipriano de Lara y Barreñaga, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario sobre muerte de un hombre de unos treinta á treinta y cinco años de edad, de estatura un metro 710 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo y barba negra, cuyo individuo falleció á consecuencia de asfixia por sumersión en el agua, y cuyo cadáver se encontró el día 14 de Abril último en la villa del Mar y punto denominado Los Cañones, partido de la Borja, del término municipal de Oropesa; á 15 metros de distancia del sitio en que se hallaba el cadáver, se encontraron dos blusas color azul, una camisa, unos pantalones negros, una boina color café, unas alpargatas de cáñamo, cerradas, blancas y una manta de lana con una raya amarilla cerca de los puntos, y á distancia de cuatro metros de esta ropa se encontró también una cesta de caña con tres pedazos de pan y un saco viejo, y en uno de los bolsillos de una de las dos blusas se encontraron asimismo los documentos que dicen así:

«Se concede autorización á Mr. Henri Meliet, portador de la presente, para que pueda recorrer las calles de esta población cantando canciones que no sean contrarias á la moral.»

Conesa 30 de Diciembre de 1893.—El Alcalde.—P. O., Jesús Edo.—Hay un sello.»

«Cárcel celular de Audiencia de Vitoria.—D. Esteban Sáenz del Castillo, Jefe de la cárcel de Vitoria.»

Certifico que en el día de la fecha ha sido puesto en libertad el procesado y preso en esta cárcel Pedro Pitón y Pitón por haber extinguido dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por delito de hurto.

Vitoria 19 de Enero de 1894.—Esteban S. del Castillo.—Hay un sello.»

Y como quiera que no haya podido ser identificado todavía el mencionado cadáver, se llama á los parientes del mismo y á cuantas personas tengan algún dato que pueda contribuir á dicha identificación ó al esclarecimiento de la muerte de que se trata, para que dentro del término de quince días comparezcan á declarar ante este Juzgado ó le suministren los datos que tuviesen por los medios que crean más convenientes.

Encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren averiguar de quién pueda ser el resacaído cadáver, participándolo á este Juzgado si obtuvieren algún resultado favorable.

Dado en Castellón de la Plana á 17 de Mayo de 1894.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Enrique Arregui. J—3230

CORCUBION

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público que D. Ramón Lirés de Caamaño, ha cesado en el cargo de Registrador interino de este dicho partido, y de conformidad con lo determinado en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia el referido cese, para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra el meritado Registrador interino, la deduzcan oportunamente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no ha-

cerlo dentro del plazo legal les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la villa de Coreubión á 16 de Mayo de 1894.—Justo Villanueva.—El secretario, Manuel Hernández Quintana. J—3176

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Robustiano Elvira y Calvo, carabinero según parece expulsado del Cuerpo, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 3 al 4 del actual llegó á esta capital procedente de Málaga y con dirección á Madrid, y encontrándose en el aguaduco situado en frente á la estación central de los ferrocarriles le sustrajeron unas alforjas y 25 pesetas en metálico, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, á prestar declaración en el sumario que instruyo por tal motivo, y á que se le ofrezca dicho sumario por si quisieren ser parte en él; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 15 de Mayo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—3201

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar de su inserción en la GACETA DE MADRID, á un sujeto, cuyas señas son: alto, delgado, color moreno, con bigote y barba afiladas, el cual sustrajo un burro de la propiedad de Franciaco Rojano Rodríguez el día 23 de Mayo del año anterior en la feria que en dicho tiempo se celebraba en esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación del expresado individuo.

Dada en Córdoba á 16 de Mayo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Hernández. J—3231

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á un sujeto de estatura regular, al parecer joven, que viste pantalón y blusa ancha azules y gorra blanca á listas, que como á las diez de la noche del 22 de Abril último, fué sorprendido por un guardaplaya en la estación de esta capital en el momento de intentar sustraer un pellejo de aceite, y que salió huyendo al darle el alto dicho guardaplaya, para que comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto.

Dado en Córdoba á 18 de Mayo de 1894.—F. Fernández Vior.—El Secretario, por el Sr. Montero, Teodomiro Fernández. J—3232

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Torres y García, natural y vecino de Villaviciosa, que según se dice hace tiempo marchó á la Habana, pero que se ignora su paradero, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de persona que legalmente le represente en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, núm. 7, para entregarle la parte de indemnización civil que le corresponde y en que ha sido condenado Anastasio Herrero de la Fuente en la causa criminal que se le ha seguido por homicidio de Antonio Torres García, hermano del repetido Juan; previéndole que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 19 de Mayo de 1894.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—3233

CHELVA

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción del partido judicial de Chelva.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que en la madrugada del día 24 de Abril último estuvieron en la casa propiedad de María Cuvel Cuvel, de la masía de Losilla de Aras, término municipal de Aras de Alpuente, y le robaron 12 pesetas 50 céntimos y varios efectos, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Mayor, á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los sujetos desconocidos y objetos que se insertan á continuación y su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Chelva á 14 de Mayo de 1894.—José M. Gámez.—Por su mandado, Domingo Peyol.

Señas personales y de vestir.

Estatura baja, edad de veinticinco á treinta años, acento aragonés; viste de chaqueta, chaleco y pantalón oscuro y boina á la cabeza.

Ropas y efectos.

Una manta de lana azul, nueva, con cuadros pequeños, cosida con cinta verde.

Otra ídem id. para la cama, blanca, á vivos rojos.

Un cubrecama rojo, con percal amarillo, con flores rojas.

Otro ídem de algodón de color, blanco y colorado, con franja roja.

Un pañuelo de seda color amarillo.

Otro ídem para el cuello de los llamados de ramo, color negro, el ramo de varios colores y un pájaro en el centro.

Otro ídem de estambre de color morado.

Otro ídem id. color verde y rojo con cuadros.

Siete camisas de lienzo, sin mangas, para uso de mujer. Cuatro ídem con mangas, también de lienzo, para uso de mujer.

Un cubremontura de color rojo, más el puntal.

Un peine sobredorado antiguo.

Un acordeón con 10 ó 12 teclas de varios colores, cubre-voz de hoja de lata.

Tres docenas de libritos de papel de fumar.

Cinco cajetillas de tabaco.

Un paquete de pitillos con una petaca.

Dos papeles de pólvora.

Y una escopeta de dos cañones sistema Laffusseau con portafusil de correa. J—3182

DOLORES

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de resolución del día de hoy recaída en la causa que se instruye en este Juzgado y actuación del que refrenda sobre estafa á Manuel Mora Bas, contra Eustaquio Juan Martínez y Pascual López Juan, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los hagan conducir á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dolores 18 de Mayo de 1894.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por su mandado, Gregorio Romero. J—3202

Sujetos cuya captura se interesa.

Eustaquio Juan Martínez, de veintiocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color moreno, usa bigote; viste blusa larga color azul, pantalón oscuro, sombrero hongo y alpargatas al estilo del país.

Pascual López Juan, de treinta y tres años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color claro, usa bigote; viste blusa larga azul, pantalón oscuro, sombrero hongo negro y alpargatas abotinadas.

ELCHE

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad con providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de dinero, ha acordado se cite por medio de la presente á un sujeto desconocido, de unos diez y ocho años de edad, vestido con traje de trabajador, con boina oscura á cuadros blancos y negros, y al que el día 26 de Abril próximo pasado á las diez y media de la mañana, en la calle del Casino de esta ciudad, le preguntaron dos hombres que guiaban un carro si sabía donde estaba la cochera de la viuda de Carratalá, y á los que hurtó 18 duros, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser oído acerca del hecho punible que se le imputa.

En su virtud, y para que tenga efecto la citación del referido sujeto desconocido, según está acordado, formo la presente cédula, con el apercibimiento de que si no compareciese dentro del término designado le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Elche 15 de Mayo de 1894.—El Secretario, Miguel González. J—3178

FIGUERAS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha, proferida en méritos de causa que en este Juzgado se instruye sobre estafa contra Fernando Rosas Despeau, se cita por medio de esta cédula á un tal N. Pomera ó Pomayrac, de nacionalidad francesa, que se decía Agente de Aduanas, y el cual el día 21 de Diciembre último vivía en la Rambla de las Flores, núm. 13, cuarto tercero, núm. 2, de la ciudad de Barcelona, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Pablo de esta ciudad, al objeto de ser oído en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Figueras 15 de Mayo de 1894.—Juan Conte Lacosta. J—3179

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Carrasco Caravaca, hijo de José y María, de treinta y seis á treinta y ocho años de edad, soltero, de pelo y ojos negros, color moreno, de buena estatura, delgado, con una cicatriz en un lado de la cara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por robo á Doña Josefa Parrado Vázquez, vecina de Manilva; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, con las seguridades convenientes, lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gaucín á 14 de Mayo de 1894.—José Serrano.—El Secretario, Miguel Figueras. J—3180

HERRERA DEL DUQUE

D. Gerardo Olivares y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Moreno, vecino de Madrigal de la Vera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado poniéndole á disposición de este Juzgado, si fuere habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Herrera del Duque á 15 de Mayo de 1894.—Gerardo Olivares.—Licenciado Antonio de Rivas. J—3181

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Asunción Delgado Lenseino, de treinta y dos años de edad, hija de Juan y de Teresa, natural y vecina de esta ciudad, casada, la cual deberá presentarse en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término prevenido para cumplir la pena que la ha sido impuesta; advertida que si no lo verifica se procederá contra la misma hasta declararla rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de la Delgado Lenseino, conduciéndola á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Mayo de 1894.—César Augusto.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras. J—3183

MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Navarro Paños, Juez municipal de esta villa y encargado del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Talaya Valero, natural y vecino de Quintanar del Rey, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la detención y conducción de dicho sujeto á este Juzgado.

Dada en Motilla del Palancar á 15 de Mayo de 1894.—José Navarro Paños.—Por su mandado, José María Giner. J—3185

JAEN

D. Francisco de Frias Villalobos, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández, natural de Villarrobledo, cuyas circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén y Albacete, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Recogidas, núm. 11, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue sobre hurto de metálico y efectos de la pertenencia de Juan Millán Moreno, de estos vecinos; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jaén á 10 de Mayo de 1894.—Francisco de Frias. El actuario, Casimiro Carrasco. J—3209

LEDESMA

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy, á virtud de carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Salamanca, procedente de la causa seguida contra Fabián Luengo Marcos, vecino de esta villa, por el delito de parricidio, se cita por medio de la presente cédula á María La Carbonera, cuyos apellidos se ignoran, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se desconoce, con objeto de que comparezca ante dicha Superioridad los días 4, 5 y 6 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana, á fin de declarar como testigo en dicha causa; apercibida que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que señala el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que le sirva de citación en forma, expido y firmo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Ledesma 18 de Mayo de 1894.—El Escribano, Leopoldo Moro. J—3236

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y ocupación de la mula cuyas señas se expresan al final, la cual fué sustraída la noche del 7 al 8 del actual á D. Manuel Zamora Paredes de una finca que éste posee en las afueras del pueblo de Mazarrón, y hallada que sea la pongan á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha en la causa que por hurto de expresada caballería me hallo instruyendo.

Dada en Lorca á 18 de Mayo de 1894.—Antonio Campesino.—El actuario, Miguel Garcerá.

Señas de la caballería.

De seis á siete cuartas de alzada, pelo blanco, con una pequeña pinta negra en una oreja, teniendo algunos pelos negros en el principio de la cola y los dientes de arriba dañados y desperfectos. J—3337

MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Peláez Lobo, natural de Santa García, provincia de Segovia, de cuarenta y seis años, casado, industrial, que habitó en la plaza de la Cruz Verde, núm. 1, tienda; Manuel Martínez Huidobro, natural de Senado (Burgos), de treinta y cuatro años, casado, industrial, habitante en la calle de Agustín Durán, núm. 6, tienda, y á Diego Magaz, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan por virtud de la causa que por el delito de falsedad se instruye contra Manuel Dafonte Gutiérrez, conocido también por Ramón Pícazo Duro; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndolas á este Juzgado ó á disposición del mismo á la cárcel celular.

Madrid 21 de Enero de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Burgos, Licenciado Diego Lozano. J—3256

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Florencio de Pedro Segovia, hijo de José María y de Paula, natural de Bernardos, partido de Santa María de Nieva y de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por virtud de la causa que se le instruye por ocupación de efectos destinados á cometer robos; apercibidos que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, picado de viruelas, y vivió Costanilla de San Vicente, números 4 y 6, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Mayo de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Burgos, Licenciado Diego Lozano. J—3255

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sanz Díez, natural de Escalona (Segovia), de oficio pollero, de cuarenta y tres años, viudo, que habitó en la calle de Cuchilleros, 12, bajo, y cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó en su defecto á la prisión celular, donde quedará en clase de preso incomunicado, y á mi disposición del referido Francisco Sanz Díez, que se presume se halla en esta Corte.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1894.—Mariano Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—3238

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á los parientes más próximos de Filomena Queraltó Gran, que falleció el día 12 del corriente, á la una de la tarde, en la calle de Ponce de León, núm. 6, sótano, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, á fin de hacerseles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1894.—V. B.º.—El Sr. Juez, Luis María de Meca.—El Escribano, por mi compañero Pérez, Justo Navarro. J—3255

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Cabeza Maestro, Juez de instrucción interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan del Pozo Arroyo, hijo de Bonifacio y Elena, de treinta y un años, casado con Jesusa Escribano, jornalero, natural de Cebrecos, provincia de Burgos, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, núm. 31, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente sea inserta en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Mayo de 1894.—Mariano Cabeza. El Escribano, Licenciado Pedro Martínez González. J—3238

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Martínez Cortés, natural de Madrid, hijo de Gregorio y Antonia, de treinta y dos años de edad, soltero, guarnicionero, que habitó en la calle del Salitre, núm. 40, y cuyo actual domicilio, demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración como procesado en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del paradero ó domicilio del Gregorio Martínez, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte á mi disposición en concepto de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1894.—Pablo Maroto.—Donato Toledo. J—3258

MALAGA—MERCED

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en causa sobre muerte accidental de Vicente García Galván, conocido por Putajulia, se manda citar á Ana Pérez Ponce, cuyas circunstancias y actual domicilio se ignoran, y á su sobrina llamada Angustias y al tío Manolito, para que dentro del término de diez días se presenten en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 15 de Mayo de 1894.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—3240

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por una

sola vez y término de diez días, al procesado José López Peñuela, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Ana, de veinticinco años de edad, soltero, sombrero, sin instrucción y habitante en la calle de los Negros, núm. 18, para que dentro de dicho término, que empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre desobediencia á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo consignen en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Mayo de 1894.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José Ríos Marquez. J—3210

REDONDELA

D. Leodegario Rubín Monroy, Abogado y actuario del Juzgado de instrucción del partido de Redondela, provincia de Pontevedra.

Por medio de la presente cédula y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye por tentativa de robo á Juan Manuel Mourino de Nespereira la noche del 17 de Enero último, yo Escribano cito á Manuel Villar Gómez, hijo de Manuel y Petra, que debe tener unos sesenta y cuatro años de edad, casado, trabajador, natural de Verísimo de Oza, provincia de la Coruña, y á Manuel Villar Gómez, hijo de Manuel y Francisca, que debe ser de unos sesenta y dos años, casado, jornalero, del Ayuntamiento de Carballo, en dicha provincia de la Coruña, cuyos sujetos residieron en el Reino de Portugal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan, bajo la multa de 5 á 50 pesetas cada uno, en la sala audiencia del Juzgado de este partido al objeto de prestar declaración en el referido sumario.

Redondela 11 de Mayo de 1894.—Leodegario Rubín Monroy. J—3188

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Godoy Ortiz, natural de Llera, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, el cual habitaba en el pueblo de Hornacho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 15 de Mayo de 1894.—Enrique Cruz del Barco. Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—3189

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos Veremias y Melet, de treinta y un años, hijo de Pedro y de Luisa, casado con Ana Girón, natural de Guiñol, partido de Startier, provincia de Periguen (Francia), vecino de Málaga, de oficio mecánico, de un metro 610 milímetros de estatura, peso 61 kilogramos, color del rostro moreno, ojos pardos, barba poblada y rasurada, usa bigote, pelo castaño, y viste pantalón, chaleco y americana de tela clara á cuadros, camisa blanca, usa gorra de seda y calza alpargatas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido con que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Toledo á 14 de Mayo de 1894.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Víctor de la Vega. J—3145

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Gutiérrez Bermejo, natural de Cañaveral, que tuvo residencia en Miajadas, sin vecindad, de veintisiete años de edad, soltera, prostituta, hija de Pedro y de Angela, que viste ropas de color claro, pañuelo de lana al cuello, y pañuelo de algodón á la cabeza, cuyas señas particulares son: estatura un metro 580 milímetros, dimensión de las manos 170 milímetro, dimensión de los pies 210 milímetros, color del pelo negro, color de los ojos castaños, color del rostro blanco, pesa 55 kilogramos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerla saber la petición fiscal en la causa seguida en su contra por lesiones á Modesta Vilatán, vecina de Miajadas, con cuya petición está conforme su defensa y para que manifieste se se ratifica ó no en tal conformidad; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y citación de la expresada Juana Gutiérrez, participando en su caso á este Juzgado el punto de su residencia.

Dado en Trujillo á 16 de Mayo de 1894.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol. J—3166

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Basilia Prieto González, natural de Alaejos, viuda, de cuarenta años de edad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel

de este partido por haberse dictado auto de prisión provisional contra la misma en causa que se la sigue en unión de otros sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la Basilia Prieto, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 17 de Mayo de 1894.—Eduardo González Gómez.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—3192

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentín Gil Majada, casado, natural de Cubillas de Santa Marta, de treinta y cuatro años de edad, jornalero y vecino que fué en esta ciudad, habitante calle de Labradores, núm. 22, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la última inserción que se verifique en el Boletín oficial de esta provincia, en el de la de Santander ó GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado á las diez de su mañana, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue por atentado y recibirle después su declaración de inquirir; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no efectúa dicha comparecencia.

Asimismo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles y militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura del Valentín, y en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, dando conocimiento en seguida de que se verifique dicha detención.

Dada en Valladolid á 17 de Mayo de 1894.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García, por Navas. J—3193

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á María Concepción Martín Díez, conocida por María Concepción Martín Martín, natural de Rueda, partido de Medina del Campo, hija de Justo y de Valentina, de estado casada, pordiosera, de treinta años de edad, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra la misma en causa que se la sigue por hurto de patatas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada María Concepción Martín Díez, y en el caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 18 de Mayo de 1894.—Eduardo González Gómez.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—3194

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital en causa que se sigue contra María Carrero Sáez por hurto se cita de comparecencia ante dicho Juzgado á las once de la mañana del día en que lo verifique al testigo José González con el fin de que preste declaración, la que efectuará en el término de diez días, que empezarán á contarse al siguiente en que se verifique la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 18 de Mayo de 1894.—El Secretario, Nicolás García. J—3195

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Romualdo Falcón y Redondo, natural de Luna, vecino de Zaragoza, que habitó en Enero último en esta ciudad, calle de Abenair, núm. 35, hijo de Pascual y de Manuela, de treinta y ocho años de edad, viudo, jornalero, sabe leer y escribir, es de estatura regular, pelo negro, color moreno, barba poblada, viste pantalón y chaqueta oscuras, y boina, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones, y en la que dictó auto de prisión provisional la Audiencia de este distrito.

Encargo á los agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho Romualdo Falcón Redondo, y conseguida, dispongan su conducción á la cárcel de esta capital.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1894.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Bau. J—3196

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, Termómetro húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche and summary statistics for temperature, humidity, and wind.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Mayo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Pamplona.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Justo y San Agustín Cantuariense, Obisps.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Sacramento.

Imprenta de la Plaza de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 11, Teléfono [número] 052.